



## OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023

Entre los suscritos,

- (i) MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATANTE.
- (ii) INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S, con NIT. 900.503.646-1 Representado Legalmente por ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.468.148 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, el CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORÍA.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

- 1. Que el 18 de enero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CESAR (GRUPO 9), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER"
- **2.** Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (6) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.
- 3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:
  - "CLAÚSULA SEXTA VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$293.299.774,00), M/CTE incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar,





los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Α	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS,	
COMPONENTE	ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y	\$ <i>54</i> .810.000
1	PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)	
В	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO	
COMPONENTE	Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 238.489.774
ll l	Y CIERRE CONTRACTUAL	
С	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$ 293.299.774

*(...)*"

- **4.** Que el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
- **5.** Que el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 1 al Contrato, con el fin de modificar la cláusula segunda, la cláusula tercera y la cláusula sexta del Contrato.
- **6.** Que el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 2 al Contrato, con el fin de modificar la Cláusula Segunda, Cláusula Tercera y la Cláusula Sexta del Contrato.
- **7.** Que el tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 3 al Contrato, con el fin de modificar la Cláusula Tercera y la Cláusula Sexta del contrato
- 8. Que el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Acta de suspensión No. 1 al Contrato, con el fin de suspender la ejecución por el término de quince (15) días calendario, contados desde e incluyendo el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025)
- 9. Que mediante Comité Fiduciario No. 119 del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN de treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), aprobó Prórroga No. 4 por el término de quince (15) días calendario al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.009-2023.
- **10.** Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan prorrogar el Contrato por el término de quince (15) días calendario, y en consecuencia modificar la cláusula tercera de este, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLAÚSULA TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es de TRECE (13) MESES Y OCHO (08)





**DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE	
LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	TRECE (13) MESES Y OCHO (08) DÍAS
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE	CALENDARIO
MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA	CALENDARIO
EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

(\*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

(\*\*) Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos





y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura."

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las restantes disposiciones del **CONTRATO**, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí al CONTRATO, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

**EL CONTRATISTA,** 

ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA

C.C. 45.468.148

Representante Legal INTERVENTORIAS Y

**CONSULTORIAS S.A.S.** 

Elaboró: Tatiana Anaya	Revisó y aprobó: Gabriela Pulido	Revisó: Andrés Camilo Rubiano	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Abogada JAC	Cargo: JAC	Cargo: Profesional Administración de Negocios	Cargo: Jefe Administración de Negocios